



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° CENTA-2022-18

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de junio del dos mil veintidós, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información CENTA-2022-18, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte [REDACTED]

[REDACTED], en calidad de Gerente General y Representante Legal, de la Sociedad denominada [REDACTED], al respecto **CONSIDERANDO** que:

1. El solicitante presentó solicitud de información el día veinte siete de mayo de dos mil veintidós, vía presencial a la OIR, siendo recibida y admitida el siete de junio del corriente año, en la cual solicita lo siguiente:

**Que necesitamos obtener una resolución remitida por el CENTA a la UNAC.**

**Por lo manifestado, a su Digna Autoridad, le SOLICITO:**

**Me extienda fotocopia Certificada, de la resolución emitida el día 26-abril-2021, por el Dr. José Emilio Saudí Hasbún, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva, y que fue remitida a la UNAC**

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

5. Que se solicitó la información a la unidad administrativa que podría tener conocimiento de los documentos solicitados: Dirección Ejecutiva
6. Que la Dirección Ejecutiva, respondió en tiempo y forma a lo solicitado: se informa que, en los archivos de esta Institución, no existe resolución suscrita por el Dr. José Emilio Suadi, en su calidad de Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva, emitida con fecha 26 de abril- 2021, y que haya sido remitida a la UNAC
7. Por tanto la suscrita oficial de información, según Art 73 de la LAIP, resuelve denegar la información por INEXISTENCIA

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado  
Oficial de Información CENTA

